

*Boletín Oficial
de la
Cámara de Comercio
e Industria de
Córdoba*



*Correspondiente al
Primer trimestre de 1944*

Imprenta «LA VERDAD» Librería, 24

Reg. n.º 7.291

Estuche Azucarero de Córdoba S. A.

Azúcares e Cafés

Teléfono núm. 2936. CORDOBA

La Forestal

Almacén de Maderas

Rafael Salcedo Nieto

GRANDES EXISTENCIAS de maderas de Pino Rojo, Pinsapo, Pino del país en tablones, cuartones, vigas, tablas, postes y rollizos. Chopo en rollizos, tablas y tablones. Alamo blanco, Castaño, Encina, Haya, Satén, Nogal y otras. Envases. Máquinas de aserrar, cepillar, escoplar y moldurar.

Plaza de Colón, 3 Teléfono, núm. 2314 CORDOBA

ALMACENES JURADO

SOCIEDAD LIMITADA

COLONIALES POR MAYOR

PÉREZ GALDÓS, 3-TELÉFONO 1558 CORDOBA

Banco Español de Crédito

Domicilio social: Alcalá número 14. MADRID

382 SUCURSALES EN LA PENINSULA Y MARRUECOS

Capital autorizado.	200.000 000,00	Pesetas
Capital desembolsado .	155.000.000,00	"
Reservas .	110.032.031,99	"

Ejecuta bancariamente

toda clase de operaciones mercantiles y comerciales.

Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el comercio exterior.

Casa fundada en 1843

Rodríguez Hermanos de Córdoba S. A. - CORDOBA

Fabricantes, Almacenistas, Refinadores y Exportadores de ACEITES DE OLIVA

Fabricantes de Harinas, Sémolas y Jabones

Almacenista de Cereales y Garbanzos

Oficinas: Avenida del Generalísimo, núm. 46. - Teléfono 15-1-0

Almacenes Generales: Doña Berenguela (Huerta de la Reina) Teléfono 1805

Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas

Fundición. - Laminación. - Estiraje y tre-
filería de **COBRE** y todas sus
aleaciones

Alpaca-Bronce-Latón-Maillechor
en todas las formas:

Planchas. - Bandas - Cintas. -
Discos - Barras redondas, cua-
dradas, exagonales. etc. - Per-
files varios.

Consultas y
presupues-
to gratis.

Alambres. - Cables Desnudos
y cubiertos

Toda clase de **Fundición de Hierro**
trabajos en

Fabricación de Motores eléctri-
cos - Transformadores - Turbinas

Reparación de Motores de todas
clases y
de todas las marcas.

DIRECCION: { Postal: Apartado número 28
{ Telegráfica y Telefónica: CEM **CORDOBA**

BENITO LOZANO MARTINEZ

ACEITES DE OLIVA Y CEREALES

Apartado de Correos, 86. Teléfono 20-18

Oficinas y Almacenes: Camino de Almodóvar (Paseo de la Victoria) CORDOBA

CAFE Confitería
Pastelería
Fiambres

Chastang

TELÉFONO NUM. 2540

Avenida Gran Capitán 20 y Avenida del Generalísimo, 22

Claudio Marcelo, 15 :: CORDOBA

El Metro, S. A.
Tejidos y Generos de Punto

Casa Central: Mármol de Bañuelos, 2

SUCURSALES:

San Agustín, 30. Deanes, 29 y 31 y Concepción, 28-30

CORDOBA

Esta Casa conocida por la tienda de **EL METRO** es la primera que en Córdoba estableció la venta por metro y precio fijo, siendo una de las favorecidas por el público, debido a su sistema de dar buenos artículos por poco precio

BOLETIN

DE LA

Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Tarifa de anuncios en el Boletín de la Cámara Oficial de Comercio

Plana entera 20 ptas.

Media plana 10 »

Cuarto plana 5 »

Octavo plana 3 »

Anuncios y reclamos
entre el texto, precios
convencionales.

REVISTA

Dedicada al Estudio y Fomento del

Comercio y la Industria Española

Año LXVI

31 de Marzo de 1944

Núm. 522

Las Cámaras de Comercio en la economía nacional

Por MANUEL FUENTES IRUROZQUI

Inspector General de Comercio y Política Arancelaria

Constituye un deber patriótico aprovechar menores oportunidades que las ocasiones nos brinden para destacar y exaltar aquellos valores positivos de que se deriven ventajas concretas para nuestra vida económica.

Entre estos valores conviene conceder un lugar importante a las desinteresadas y objetivas funciones que desde su creación llevan a cabo en España las Cámaras Oficiales de Comercio, industria y Navegación, Corporaciones modelo en las que es nota descollante el celo y la falta de egoismo partidista con que atienden al mejoramiento e intensificación de las actividades mercantiles del acervo nacional.

Si consiguiéramos enumerar condensándolas en unas breves líneas las múltiples funciones a que atienden estos Organismos, seguramente propios y extraños a ellos, quedarían asombrados de cómo, callada y modestamente, puede servirse a la Patria con la misma o más eficacia que con alharacas y estridencias.

Este es hoy nuestro intento. A tal fin empezaremos por significar los dos aspectos a que como Corporaciones económicas responden las Cámaras que son los siguientes:

1.º Son las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Corporaciones representati-

vas de los intereses genéricos de los comerciantes, industriales y nautas; y

2.º Constituyen estas Instituciones, organismos de la Administración Pública dependientes del Ministerio de Industria y Comercio que han de coadyuvar a cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en materia de comercio, industria y navegación.

En los dos aspectos, las Cámaras actúan con concienzudo esfuerzo. Los problemas comunes a un conjunto de ramas o sectores de la economía nacional y aún internacional no pueden ser estudiados por ningún otro organismo con la perfección y facilidad con que lo hacen estas Corporaciones. Las cuestiones de transportes que afectan a toda producción o industria, las materias tributarias, la formulación de estudios generales con vistas a tratados de comercio, análisis de precios y coste de la vida, asesoramiento mercantil, recopilación de usos y costumbres supletorias en el derecho subjetivo del comerciante, la vigilancia sobre la competencia desleal, etc., ¿a quién sino a las Cámaras puede confiarse?

En el aspecto representativo de intereses, compete y es incluso privativo, puesto que no hay quien supla su defecto, a las Cámaras, la

defensa en límites de respeto y subordinación, de los anhelos y necesidades comunes del comerciante y comunes a éste y al industrial o productor quien, sin un ciclo mercantil, no se puede concebir en los tiempos presentes, así como sin realizar operaciones tan esencial y profundamente comerciales como acopios de primeras materias y ventas de productos terminados, no podría subsistir.

Así lo comprende el Estado, y hoy, desde hace ya largos años, las Cámaras tienen atribuida la defensa del usuario o del contribuyente, respectivamente, en los Jurados de Transportes o Juntas de Detasas y en las Comisiones consultivas de las rentas e impuestos como en el Jurado de Utilidades, en el Comité Consultivo de Beneficios Extraordinarios, en la Comisión para la reforma de tarifas de la Contribución Industrial, en las subastas de mercancías abandonadas, en las Juntas administrativas de las Delegaciones de Hacienda, etc.

También corresponde a las Cámaras la representación del consumidor que se supone defendido en sus intereses por los propios del comerciante, con quienes se le identifica a estos efectos, ya que, cuanto redunde en aumento de la capacidad adquisitiva de aquéllos, ha de beneficiar al incremento de la función mercantil eminentemente aproximativa de los artículos a sus beneficiarios definitivos.

En cuanto a la función administrativa de las Cámaras, su contenido es amplísimo. Va desde la formación de los censos de comerciantes, industriales y nautas, hasta la elaboración de las estadísticas más complejas de carácter económico. La información sobre el estado de los negocios. La impulsión de las actividades relacionadas con sus funciones desde las de tipo material hasta las de orden tan espiritual como pueden ser la atribución de becas y premios de estudio o el fomento de la cultura mercantil. El asesoramiento a sus miembros y asociados. La canalización de iniciativas, la propaganda, la organización de Ferias de Muestras, concursos o museos comerciales y finalmente el cumplimiento de un sin fin de cometidos complejos y delicados que en materia fiscal, de transportes, de obras públicas, de industria o de comercio se les encarga por parte de los Poderes públicos entre las que

cabe señalar, para que se vea su disparidad, como ejemplos, la percepción del subsidio pro-combatiente por un lado y la formación en materia de bases de trabajo en la dependencia mercantil, por otro. Los nombramientos de veedores o pesadores públicos, la amigable composición en pleitos entre comerciantes, la liquidación de quiebras y suspensiones de pagos, la regencia de Lonjas o Casas de Contratación, el patronazgo de Escuelas de Comercio, Náutica, del Trabajo, de Artes y Oficios o de Pesca. El sostenimiento de Centros de Instrucción Comercial, seguros colectivos, mutualidades de comerciantes, industriales y nautas, la recopilación de los usos mercantiles, la creación de asesorías de tributación, jurídicas, de política comercial o de transportes para ilustración, amparo y guía de sus socios o, como los reglamentos los llaman, de los electores, son, a vuela pluma, otras tantas misiones de estas corporaciones.

Aunque la primera y principal consiste, por resumen de todas las otras, en la de constituirse las Cámaras, por convicción y por tradición, más que por necesidad o por imperativo, en los más firmes puntales de la Economía Nacional para quien son todos los afanes y desvelos en sus directivos, sean elementos representativos o funcionarios técnicos. Cincuenta años largos de vida lo confirman así y el defender a estas Instituciones, el echar un cuarto a espadas por tales Organismos, debe interpretarse, por tanto, como sano prurito de consolidar, sin perjuicio de ver sus defectos y desear su reforma amoldándolas a las nuevas concepciones, unos elementos singulares cuya vitalidad ha de beneficiar al conjunto del cuerpo social y a la totalidad de la instrumentación económica de la Patria en su anhelado y seguro renacer, bajo la serena y vigilante dirección de nuestro Caudillo, a quien Dios nos conserve.

(De «Información Comercial Española»)

Trabajos de la Cámara

Las Ferias de Muestras de Valencia y Barcelona

La Cámara atendiendo a los deseos y reque-

rimientos del Ministerio de Industria y Comercio, para que se estimulase la concurrencia a las Ferias de Muestras de Valencia y Barcelona reunió al Comité de Enlace designado al efecto para organizar los trabajos de propaganda a dicho fin; se repartieron circulares a las principales casas industriales de la provincia y estuvo en constante comunicación con la Dirección de ambas Ferias.

Esta Cámara a pesar de los trabajos de propaganda realizados viene notando una sensible frialdad entre los elementos industriales de la provincia y capital no habiendo podido conseguir hasta ahora más que una sola inscripción para ocupar un stand en la Feria de Barcelona pedido por la importante casa comercial «Carbonell y C.^a de Córdoba S. A.» que presentará muestras de los diferentes artículos que fabrica.

Enseñanzas Mercantiles

La Cámara siguió atendiendo con interés la marcha de las enseñanzas mercantiles gratuitas que viene sosteniendo en el Instituto de Enseñanzas Mercantiles y Academia Torres, donde sostiene a más de treinta alumnos y tres becarios de la carrera de peritaje por haberse estos distinguido en su aplicación.

Las cuentas generales de la Cámara

En sesión del 30 de Marzo se examinaron las cuentas generales de la Cámara presentadas por la Comisión de Hacienda, con informe favorable, quedando aprobadas para su remisión a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, por si merecían la aprobación definitiva.

Aportaciones

La Cámara atendiendo a requerimientos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, contribuyó con la cantidad de 100 pesetas, para costear las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola concedida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, don Miguel Primo de Rivera.

También contribuyó con igual cantidad entregada a la Agrupación de Cofradías cordobe-

sas, para la mejor propaganda de las procesiones y culto de Semana Santa que habían de celebrarse en la capital.

Otros asuntos

En diferentes reuniones la Cámara dió cuenta de diversas circulares del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre el impuesto de consumo de lujo, proyecto de ley sobre arrendamientos urbanos, inspección de Hacienda, libro de salarios, licencias de importación, venta de tejidos a los sastres, elevación de categoría entre los mismos, Consejo Económico Sindical y otros de menos importancia.

Normas para las Exportaciones e Importaciones

La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria ha dictado algunas normas que regulan las importaciones y exportaciones y a cuyas disposiciones hay que ajustarse. Son las siguientes:

«Todo presunto importador, desde el 30 de Noviembre de 1936 ha de solicitar, para realizar esta clase de operaciones de comercio exterior, permiso previo, que se concede o deniega, atendidas las circunstancias del momento, cualquiera que sea su índole. En el ánimo de las autoridades que han de juzgar dichas solicitudes se ponderan, antes de resolverlas, la clase de mercancías, el país de origen, la forma de pago, las disponibilidades de divisas o créditos, la situación del mercado, la calidad del solicitante, las garantías del transporte, las razones de tipo social, político o económicas y una gran variedad de motivos que, analizados con sano criterio y honradez profunda, en la que sólo el mejor servicio patrio han de dominar, confluyen, para dar como resultante la expedición de un permiso de importación, es decir, la suspensión parcial y concreta del régimen general de prohibición de tráfico con el exterior, o la denegación, sin apelaciones, de dicha autorización.

«La delicadeza de la función es, como se deduce, enorme. Todo aquello que sirva para

garantizar su objetividad y que redunde en simplificación del trámite es, por tanto, sumamente ventajoso para el Estado y también para los intereses privados que juegan y se mueven en torno a estas actividades intervencionistas.

«Para lograr estos fines, para responsabilizar una tan sutil como cristalina misión, se han promulgado las disposiciones que comentamos. De su exacta aplicación responde la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, único organismo competente para otorgar los permisos de importación. Solo un esfuerzo gigante como el que se lleva hoy a cabo en dicho Centro directivo consentirá la superación de las dificultades múltiples que hay que vencer constantemente. Nuestro comentario pretende, por lo tanto, destacar esta ingente tarea y alentar en ella para bien de España y de los españoles, a quienes incumbe la práctica de la función, de la que, sólo a título indiciario diremos que llega o abarca el análisis, estudio y resolución de más de 200.000 documentos o expedientes al año.

—:

La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria recuerda que es norma general, establecida en las disposiciones vigentes, que los exportadores detallen en las facturas pro-forma que se adjutan a la solicitud de exportación, el importe de las comisiones que hayan de satisfacer a sus clientes extranjeros.

En el caso de que, por cualquier circunstancia, algún exportador deba satisfacer comisiones a agentes, etcétera que no le convenga hacer constar en la factura pro-forma, puede indicarlo así en el ejemplar número 1 de la solicitud de exportación, en la casilla correspondiente a «Informe del Organismo competente», especificando la causa de esta comisión y el importe de la misma.

La Dirección General de Comercio comprobará si la suma de ambas comisiones se encuentran dentro del límite legal previsto para tales descuentos, y, de ser así, autorizará la exportación.

Cuando el exportador solicite del Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas correspondientes para pagar esta segunda comisión, deberá invocar, inexcusablemente, el número rojo de la licencia de exportación que haya dado origen a la comisión citada, a fin de

que el referido Instituto pueda expresarlo así a la Dirección General de Comercio al solicitar informe sobre la eventual concesión de las divisas.

Cuando se reciba la petición de informe por parte del Instituto de Moneda, la Dirección General comprobará en los expedientes si el exportador había anunciado ya, en su día, la existencia de esta segunda comisión, informando favorablemente en caso afirmativo, y aconsejando la denegación en caso contrario.

Así, pues, en adelante sólo se pueden estimar fundadas las peticiones de moneda para comisiones en el caso de que el exportador las haya declarado así de una manera inequívoca al presentar la solicitud de exportación, sea en el impreso número 1 o en la factura pro-forma, única manera de que la Administración sepa, al conceder una exportación, el importe neto de las divisas que la misma ha de producir a la Economía Nacional.

—:

La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria ha acordado permitir la exportación de productos españoles a Bélgica en desbloqueo de créditos de aquel país sobre España. Los productos cuya exportación se autorizará en este régimen especial son los siguientes: Agrios, uva de Almería, pulpa de albaricoque, albaricoque seco, vinos y coñacs, corcho manufacturado y anchoas en salazón. El exportador deberá consignar necesariamente en la solicitud, el crédito con cargo al cual se haya de verificar la exportación así como un justificante escrito del deudor de crédito a desbloquear especificando la naturaleza del mismo y la conformidad del deudor.

—:

La exportación de maquinaria, herramientas y productos metalúrgicos deben presentarse siempre acompañadas de catálogos descriptivos, en los cuales consten detalladamente las diversas características de los productos, así como los precios de los mismos.

«En el caso de que no tengan catálogos impresos, deberán especificarse todos los detalles referentes a la maquinaria en un escrito aparte, puntualizando, en todo caso, los siguientes extremos:

«a) Primeras materias empleadas en la fabricación del producto.

«b) Establecimiento donde se ha fabricado.

«c) Si tiene precio oficial, aprobado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

«d) Cualquier otro detalle que pueda servir para identificar perfectamente la composición y naturaleza del producto, determinando así la eventual conveniencia de la exportación.

«Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ir, necesariamente a informe de la Asesoría Técnica de Exportación, la cual necesita todos estos datos para emitir su dictámen, la exigencia de estos requisitos no supone una traba a los exportadores, sino más bien se hace para mayor rapidez en la tramitación, porque, de no ser así, la Asesoría Técnica tendría que pedir de oficio todos estos datos en cada caso antes de informar.

Reintegro de facturas y recibos

Orden de 29 de Febrero de 1944, sobre obligación de reintegro en facturas y recibos a que se refieren los artículos 184, 185, 186 y 190 de la vigente Ley del Timbre.

«Ilmo Sr.: A fin de resolver dudas surgidas a los contribuyentes en cuanto a la imputación del reintegro por Timbre en las facturas y recibos, y para aclaración y extensión debida de la Real Orden de 3 de Agosto de 1927, así como al efecto del encauzamiento de las responsabilidades y multas a que se refiere el artículo 222 de la Ley del Timbre.

Este Ministerio se ha servido declarar lo siguiente:

La obligación del reintegro en las facturas o recibos a que se refieren los artículos 184, 185, 186 y 190 de la Ley del Timbre, corresponde a los que suscriben o expidan el documento, sin perjuicio de los pactos o convenciones que legalmente puedan establecerse con las personas o entidades que en la esfera civil o mercantil con ellos se relacionen.

Ha de entenderse, sin embargo que en este último caso la acción fiscal se ejercitará contra el primeramente obligado, que solo con su propia personalidad dimanante del pacto que

tenga establecido podrá repetir contra el que considere su deudor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de Febrero de 1944 — Benjumea Burin.— Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios) (publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Marzo de 1944).

Los márgenes comerciales de ferretería

La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha comunicado al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación lo siguiente, a fin de que estén debidamente informados los comerciantes a los que afecta:

«Con fecha 11 de Febrero esta Secretaría General Técnica comunica al Jefe del Metal lo siguiente:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este «Ministerio la propuesta de ese Sindicato, de la «referencia y fechas indicadas, en la que se «solicita de esta Secretaría General Técnica que «aclare la comunicación que con fecha 29-5-43 «y referencia S. 5. 16204-276 dirigió al señor «Presidente del Consejo Superior de las Cámaras «Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en el sentido de considerar «incluido en la misma el caso de los «detallistas del ramo de ferretería que antes del primero de Enero de 1943, si bien se abastecían «en su mayor parte de almacén, adquirirían algunos productos directamente de fábrica, las «cuales siguen hoy abasteciéndoles directamente», y teniendo en cuenta que el caso «mencionado puede ser incluido por extensión «en la referida resolución, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la propuesta «de ese Sindicato ha resuelto lo siguiente: «Aquellos detallistas del ramo de ferretería que «con anterioridad al primero de Enero de 1943 «eran clientes directos de fábricas, las cuales «siguen hoy abasteciéndoles y efectuándoles «sus suministros a los mismos precios que a «los almacenistas, podrán en estos artículos

«recibidos directamente y a precio de almacenes, acumular los dos márgenes comerciales cuya percepción autoriza la Orden de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1942.—Será condición indispensable para ser beneficiario de esta resolución que los detallistas demuestren, justificándolo ante ese Sindicato, en la forma que consideren más conveniente, que eran clientes directos de fábrica con anterioridad a la fecha citada, y que tal suministro directo ha continuado efectuándose normalmente.»

«Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y como continuación al escrito de esta Secretaría General Técnica de fecha 29-5-43 y referencia S. 5. 16204 «276».

Circulares del Instituto Español de Moneda Extranjera

Cesiones de divisas en cheques impagados y petición de duplicados de cheque

La anormalidad de los servicios postales internacionales, derivada de las circunstancias actuales, aconseja recomendar que las cesiones de divisas a este Instituto se efectúen preferentemente por medio de situaciones en nuestros Corresponsales extranjeros, prescindiendo, en cuanto sea posible, de la utilización de cheques, ya que la negociación de éstos por nuestra parte habrá de encontrarse sujeta, además de las condiciones normales de carácter general, a las especiales siguientes:

1.^a El Instituto se reserva el derecho de adeudar a su cedente el importe de los cheques negociados, tan pronto tenga noticias de que no hayan llegado a su destino o hayan resultado impagados, cualesquiera que sean las causas que lo motiven y sin que sea preciso para efectuar tal adeudo la entrega de los cheques, ya que en algunas ocasiones son retenidos, bien por medidas restrictivas en materia de cambio, o bien por intervenciones ajenas.

2.^a Igualmente se reserva el Instituto el derecho de adeudar a su cedente el importe de los cheques negociados si, solicitado del

mismo el envío de un duplicado, no lo entrega dentro de un plazo prudencial.

No obstante, lo anteriormente expuesto, queda bien entendido, que el Instituto cuidará con el mayor celo y diligencia de defender y salvaguardar, por todos los medios a su alcance, los intereses que le sean encomendados.

Recordamos a ustedes que los principales Corresponsales de este Instituto, a los efectos de situaciones de fondos, son los siguientes:

Berlín (R. M. libres) Deutsche Bank.

Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.—Banco Central de la República Argentina.

Estocolmo. Aktiebolaget Svenska Handelsbanken.—Stockholms Enskilda Bank, Aktiebolag.

Lisboa. Banco Espírito Santo o Comercial de Lisboa.—Banco Lisboa & Acores.—Banco Fonsecas, Santos & Vianna.

Londres. Midland Bank Ltd., Overseas Branch, «cuenta especial». Swis Corporation, «cuenta especial».

Nueva York Chase National Bank of the City of New York.—Manufacturers Trust Company—The National City Bank of New York.—Swiss Bank Corporation.

Paris. Banco Español en Paris, «Cuenta R»

Rabat. Banque d'Etat du Maroc.

Zurich. Société de Banque Suisse.—Crédit Suisse.

Número de preautorización alemana

Puesto en vigor el nuevo régimen de expedición de permisos de importación, queda abolido en las peticiones de moneda para reembolso en favor de Alemania el número de preautorización que se venía exigiendo.

Dicho número continúa siendo necesario para las licencias expedidas hasta el 31 de Marzo.

Convenio Hispano-Danés

En virtud de lo previsto en el vigente Convenio de Pagos Hispano Danés, ha sido acordado el pago de otro plazo (50 %), equivalente al importe del saldo de los débitos españoles pendientes de liquidación.

«A tal efecto, los deudores españoles podrán efectuar, a partir de esta fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, inclusive, a través de un Banco, el pago de este segundo y último plazo, utilizando el juego de formularios, que se halla en poder de la Banca, y acompañando al mismo, como justificante *solamente el ejemplar número 5 que sirvió para llevar a efecto el primer plazo*

«La equivalencia en pesetas de las órdenes de pago, calculada al cambio del día en que las mismas sean cursadas, será satisfecha, como de costumbre, por el Banco presentador de la solicitud.

«Los deudores que no hayan satisfecho cantidad alguna a cuenta de sus deudas, podrán ahora efectuarlo por los dos plazos, cumpliendo a tal efecto lo preceptuado en nuestra Circular número 38, de 9 de Septiembre de 1941, y llenando los correspondientes formularios de cada plazo por separado

«A fin de evitar incidencias en lo posible, los comitentes deberán efectuar las necesarias comprobaciones, al objeto de que los débitos queden total y definitivamente saldados.

Resumen de las disposiciones oficiales de interés para el Comercio y la Industria, dictadas durante el trimestre

M E S D E E N E R O

Boletín del día 1 —Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se rebajan los tipos impositivos de determinados artículos gravados por el impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.—Página 36.

Otra idem. —Por la que se aclara la de 9 del actual dictando normas para la declaración de existencias y liquidación del impuesto a fabricantes, almacenistas y detallistas de productos sujetos a gravamen en origen por el impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.—Página 37.

Otra idem. —Por la que se dictan normas

para el cese del empleo de tickets como medio de exacción del impuesto de Consumos de Lujo (Antiguo Subsidio) de la Contribución de Usos y Consumos, a partir de 1.º de Enero de 1944.—Página 38.

Boletín del día 2. —Circular de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, rectificando los precios de confecciones de algodón tipificado y margen comercial para su venta al público.—Página 73.

Boletín del día 3. —Orden del Ministerio de Industria y Comercio, por la que se dispone queden en régimen de libertad de precios a partir de 1.º de Enero de 1944 los productos pinturas, esmaltes, barnices, litopones, minio y albayalde y pigmentos en general, quedando exceptuados los colores al cromo.—Página 90.

Boletín del día 15. —Circular de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, clasificando los artículos de aseo e higiene.—Página 143.

Boletín del día 16. —Circular de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica), Sección Precios y Mercados número 427, por la que se anula la 399 y se fijan los precios de azúcar estuchado.—Página 437.

Boletín del día 20. —Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto del 17 de Diciembre de 1943, que dispone pasen a formar parte del impuesto sobre muebles de la Contribución de Usos y Consumos, determinados artículos que figuraban gravados por el impuesto de Consumo de Lujo y señalando la forma en que han de tributar en lo sucesivo los muebles considerados de lujo.—Página 516.

Otra idem. —Del Ministerio de Industria y Comercio, por la que se declaran en régimen de libertad de precios los desperdicios que se citan.—Página 531.

Otra idem. —Del Ministerio del Trabajo, por la que se dictan normas relativas a la Reglamentación del trabajo en la industria azucarera y similares.—Página 533.

Boletín del día 27. —Orden del Ministerio de Agricultura, por la que se fijan los precios de la patata.—Página 721.

Boletín del día 28.—Circular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, rectificando la clasificación de artículos de aseo.—Página 747.

Boletín del día 31.—Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se aclara el artículo 465 de las Ordenanzas de Aduanas, en el sentido de que no procede exigir licencia de importación para retirar las mercancías subastadas procedentes de aprehensión.—Página 818.

M E S D E F E B R E R O

Boletín del día 2.—Decreto Ley (Rectificado) de la Jefatura del Estado, por la que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.—Página 904.

Boletín del día 4.—Circular número 428 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se anulan los números 189 y 228, referentes al comercio y precios del calzado.—Página 993.

Boletín del día 9.—Orden de la Presidencia del Gobierno, por la que se señalan precios de la glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar.—Página 1145.

Boletín del día 12.—Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se señala el procedimiento para recurrir contra las cuotas asignadas por los gremios fiscales a sus asociados en los conciertos para la exacción del impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.—Página 1251.

Boletín del día 13.—Orden de la Presidencia del Gobierno, rectificando la Orden en la que se señalaban los precios de la glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar.—Página 1278.

Boletín del día 14.—Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, rectificando la Circular número 426 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Febrero de 1944, número 35) sobre calzado.—Página 1328.

Boletín del día 18.—Circular número 431 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se fijan los precios de

la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso.—Página 1446.

Boletín del día 23.—Decreto de la Secretaría General Técnica, por el que se crea el Consejo Económico Sindical.—Página 1594.

Boletín del día 24.—Decreto del Ministerio de Trabajo, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.—Página 1627.

Boletín del día 26.—Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan reglas para la implantación del impuesto sobre la radioaudición de la Contribución de Usos y Consumos, creado por la Ley de 30 de Diciembre de 1943.—Página 1688.

Otra idem.—Circular número 436 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y la industrialización del cerdo.—Página 1702.

Boletín del día 27.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, por la que queda sin efecto la de 10 de Marzo de 1943, referente a la venta de alpargatas o zapatillas con piso de goma.—Página 1718.

Otra idem.—Orden del Ministerio de Trabajo, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas.—Página 1720.

M E S D E M A R Z O

Boletín del día 5.—Orden del Ministerio de Hacienda, sobre obligación de reintegro en facturas y recibos a que se refieren los artículos 184, 185, 186 y 190 de la vigente Ley del Timbre.—Página 1973.

Boletín del día 19.—Circular número 441 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para la fabricación de chocolate familiar.—Página 2302.

Otra idem.—Circular número 442, sobre distribución y venta de pescado.—Página 2305.

Boletín del día 21.—Decreto de la Presidencia del Gobierno, por el que se crea el Documento Nacional de Identidad.—Página 2436.

Boletín del día 24 — Orden del Ministerio de Industria y Comercio, por la que se regula la tramitación que ha de darse a las solicitudes de licencia de importación.—Página 2436.

Boletín del día 31.— Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se autoriza a los fabricantes de los productos gravados por la Contribución de Usos y Consumos con arreglo al artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, para utilizar el procedimiento ejecutivo de Hacienda contra sus deudores.—Página 2584.

Más de mil millones de superávit en la liquidación de los Presupuestos del Estado

La liquidación de las operaciones de Tesorería (ingresos y pagos) efectuadas durante el ejercicio de 1943 por cuenta del presupuesto del Estado español, recientemente dada a conocer por la prensa diaria en sus cifras provisionales, refleja un brillantísimo éxito de nuestra organización fiscal, que ha obtenido los más altos ingresos producidos hasta la fecha en dicho orden—logrando un superávit o saldo positivo de 1.074'5 millones de pesetas—, y es a la par un concreto exponente de la sobriedad y justicia con que se procede en la administración de los gastos públicos.

Distintas consideraciones de gran interés brotan al estudiar los datos contenidos en la nota oficiosa publicada por el Ministerio de Hacienda, a que aludimos, entre las que vamos a recoger las siguientes:

a) Destaca en primer término la persistencia del creciente rendimiento tributario, cuya línea ascensional no pierde vigor en el impulso que desde 1940 viene experimentando año tras año, y se expresa en los siguientes totales:

Ingresos	Millones de pesetas
1935	4.587'7
1940	5.378'3
1941	6.931'1
1942	8.168'6
1943	10.089'9

b) El aumento afecta a todos los conceptos de ingresos que han producido en el último ejercicio cantidades muy superiores a las asignadas en el presupuesto, ascendiendo en junto a 656'1 millones de pesetas el exceso de la recaudación ingresada sobre los créditos que se calcularon perceptibles en el mismo.

Ello demuestra la normalidad y progreso con que se desenvuelve la economía del país, cuyas fuentes de riqueza imponible son, en su totalidad, cada vez más amplias y caudalosas.

c) Constituye la liquidación comentada una prueba evidente de que la política presupuestaria nacional consigue afianzarse sobre la sólida base de una nivelación efectiva entre los gastos y los ingresos—ideal de todo hacendista, casi nunca logrado en las gestiones gubernamentales—obtenida en plena actividad reconstructora de la economía española, tras la dura prueba de una agotadora guerra interior y frente a las dificultades derivadas de la conflagración en que se halla envuelto el mundo entero.

d) Confirma la eficacia del sistema tributario implantado mediante la reforma de 16 de Diciembre de 1940 al percibirse los principales aumentos reseñados precisamente de las innovaciones que la misma introdujo en nuestro régimen fiscal.

e) La imposición indirecta que hasta hace unos años se circunscribía en el presupuesto del Estado a las Aduanas y algún artículo de poca fertilidad ha sido notablemente reforzada pasando a cubrir más de la tercera parte de los ingresos totales, principalmente por la jugosa aportación de los 35 impuestos que integran la «contribución de sobre Usos y Consumos», que ha rendido por sí sola 2.158'9 millones de pesetas, situándose a la cabeza de todos los tributos y de todos los incrementos recaudatorios mencionados.

f) Los resultados presupuestarios de 1943 representan un considerable avance hacia la nivelación absoluta entre el aumento sufrido por el precio de las cosas y de los servicios y el de los medios de pago puestos a disposición del Estado, en notable desequilibrio desde nuestra guerra liberadora, como lo expresan los siguientes índices extraídos de las estadísticas oficiales, en cuanto tengan de indicio orien-

tador desprovisto de una exactitud matemática absoluta:

Años	Precios	Tributación
1935	100	100
1940	172'7	117'2
1941	203'6	151'—
1942	247'4	178
1943	246'8	219'9

Acrece, por tanto, la importancia del auge tributario referido, el hecho de que viniendo acompañado desde 1940 de un movimiento paralelo más fuerte de elevación de precios, a la elevación de este fenómeno, producida en 1942 haya persistido con redoblado ritmo ascendente la curva del aumento de ingresos.

La exacción fiscal es, a la luz de estos datos, moderada, y lejos de agotar su fertilidad, posee suficiente exuberancia para continuar creciendo en nuevos ejercicios, sin que de ello se resienta la economía nacional.

Un exámen comparativo entre los presupuestos de ingresos de los últimos años y los anteriores a 1936, nos revelará que la presente alza recaudatoria no se debe exclusivamente al aumento de tarifas en las exacciones tradicionales, sino a que se ha instaurado un nuevo sistema fiscal, con características propias y distintas del que rigió antes de nuestra reciente guerra. En efecto, mientras éste se nutría principalmente del producto de las contribuciones directas, hoy los impuestos indirectos producen casi tanto como aquéllos, reflejados ambos análogos porcentajes en el resumen general del presupuesto de ingresos para el ejercicio corriente, a saber:

Contribuciones directas, 4.042 millones de pesetas. Por 100, 39'12.

Contribuciones indirectas, 3.942'4 y 38'16.

Monopolios y servicios, 1.717'5 y 16'62.

Importantes circulares del Consejo Superior de Cámaras de Comercio

A ruegos de algunas Cámaras el Consejo se ha dirigido recientemente a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos,

interesando determinadas aclaraciones respecto a la aplicación del Impuesto en aparatos de iluminación y alumbrado.

Como consecuencia de estas gestiones, el Ilmo. Sr. Director General del Centro directivo mencionado, nos ha dirigido la comunicación que a continuación transcribimos:

1.º.—No se consideran como lámparas y, por lo tanto, no se halla sujeto a gravamen el pequeño material eléctrico (portalámparas, portatulipas, brazos sueltos sin adorno, pantallas económicas, mientras no constituyan aparato, etc.)

«2.º—Los aparatos de iluminación de carácter funcional utilizados en la industria o de aplicación científica (armaduras, proyectores, reflectores, difusores), en cuanto no sean de aplicación doméstica corriente y que con anterioridad al Decreto de 17 de Diciembre de 1943, no se encontraban gravados por Impuesto de Consumos de Lujo, se considerarán exceptuados de este gravamen, aún cuando su precio de venta exceda de 500 pesetas, pero vendrán sujetos al 5 por 100 del Impuesto General sobre muebles.»

«Todo lo cual comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

—:

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, envía una copia de la comunicación que dicho Organismo ha enviado al Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Sindicatos. Esta comunicación dice así:

«De acuerdo con el apartado 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de Noviembre de 1943, por la que se modifica la de 5 de Abril de 1943, en la que se fijaban los precios de las prendas confeccionadas con tejidos de lana y márgenes comerciales para la venta de estos tejidos, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la Delegación Nacional de Sindicatos ha tenido a bien disponer:

«Los comerciantes almacenistas vienen obligados a vender las telas y forrería a los sastres en la siguiente forma:

«1.º.—Cuando el cliente sastre con géneros realice una compra de un surtido compuesto como mínimo de 12 cortes de traje o gabán, cederá en la misma al comprador, el margen de detallista.

«2.º.—Cuando el cliente sastré con géneros efectúe compras de forrería en pieza a los almacenistas, estos vienen obligados a ceder al cliente el margen de detallista.

«3.º.—Cuando el sastré con o sin géneros efectúe una compra de pañería el almacenista en cantidad inferior a la precitada en el apartado 1.º, el almacenista venderá a precio de detall, quedando al mútuo acuerdo de vendedor y comprador la cesión de una bonificación o descuento.

«4.º.—En las ventas de forrería de cualquier clase realizada por el almacenista sastré, por metros exclusivamente, se cotizará al precio de venta al público.

«5.º.—Cuando los comerciantes almacenistas no puedan por falta de existencias u otra cualquier causa, vender a los industriales sastres las telas y forrerías en las cantidades que estos últimos deseen, se aplicarán las cesiones de márgenes correspondientes a los géneros que se solicitaba (de acuerdo con los anteriores apartados) y no los márgenes de las cantidades de mercancía que realmente se sirvan.

«Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los Sindicatos Provinciales, los que se servirán dar la mayor publicidad posible a estas normas entre los interesados.»

IV Feria Nacional de Muestras en Zaragoza

A los Inventores

Poco antes de celebrarse, en el mes de Octubre del año último la III Feria Nacional de Muestras de Zaragoza, invito de una manera especial este organismo a los inventores de toda España, para que expusieran en la misma el resultado de sus trabajos e investigaciones.

No obstante el apremio de tiempo con que se publicó dicha invitación, concurrieron a la Feria anterior buen número de inventores que dieron a conocer el fruto de sus interesantes estudios y observaciones de positiva utilidad para el desarrollo de nuestra industria.

En vista de ello, la IV Feria Nacional de Muestras de Zaragoza que ahora se prepara, repite con el mayor gusto y con plazo suficiente la convocatoria a los inventores españoles, entendiéndose por tales todos aquellos que puedan

presentar objetos nuevos o procedimientos hasta hoy desconocidos para facilitar el trabajo en las industrias o para disminuir el coste y el esfuerzo o para embellecer los artículos dándoles forma atractiva.

Se les reservará a los inventores un lugar preferente en la Feria y con la exposición de sus ensayos tendrán ocasión de ponerse en contacto con los capitalistas y con el público para que puedan hallar sus obras la necesaria difusión, gozando además de las exclusivas ventajas que ofrece el Estado, sin dispendio alguno por el momento, a los que concurren a las Ferias con ese carácter.

Confía, por tanto, la Comisión organizadora de la IV Feria Nacional de Muestras, que ha de celebrarse en Zaragoza durante el mes de Octubre próximo, que se verá favorecida por los que consagran su inteligencia y sus desvelos a ensanchar los horizontes de la industria nacional.

El comercio internacional de la postguerra

La Federación Industrial británica ha publicado un informe de la Comisión encargada de estudiar el comercio internacional. Dicho informe, que ha sido aprobado por el Consejo de la Federación, se ocupa del comercio internacional de la postguerra. Dice que el objetivo principal debe ser, primero, socorrer a las regiones devastadas, facilitándoles lo necesario para existir, y segundo, elaborar un sistema de comercio internacional que tienda a asegurar a todos los pueblos el mayor grado posible de prosperidad.

«La prosperidad mundial—dice el informe—debe estar compuesta por la prosperidad individual de todas las naciones».

Al pasar revista al problema de la reconstrucción, el informe propone como solución mejor una política internacional de préstamos a largo plazo con respecto a los países más necesitados. El informe propone, además, la creación de un Consejo Económico Internacional, «cuyos elementos—añade—podrían hallarse desde ahora en la actual colaboración entre las Naciones Unidas». Este Consejo valoraría las necesidades de los diversos países, cuidaría de que el comercio internacional favoreciera tanto al productor como al consumidor y actuaría como organismo coordinador.

El informe agrega que la prosperidad de los países es la única base sobre la que puede prosperar y vivir una economía mundial sana. «No debe permitirse que un país cualquiera imponga sus mercancías a otro.

BANCO DE VIZCAYA

FUNDADO EN 1901.

Casa Central: BILBAO

Capital escriturado. 200.000.000 de pesetas

Capital desembolsado. 130.000.000,00 de pesetas

Reservas 100.000.000,00 »

Capital desembolsado y Reservas. 230.000.000,00 de pesetas

Balance al 31 de Diciembre 1943: 4.379.756.683,35 de pesetas

62 Sucursales - 28 Agencias urbanas en Bilbao, Madrid, Barcelona, San Sebastián y Baracaldo. - 131 Agencias en diferentes provincias y más de 600 correspondientes en distintas plazas de España y el Extranjero



SUCURSAL EN CORDOBA

Calle Concepción, número 32 - Teléfono 1-5-8-3

(EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

ANDALUCIA S A

CEREALES :: BANCA

Oficinas: P. de José Antonio núm. 2

Almacén: San Felipe 5

Teléfono 2356

CORDOBA

La Unión Comercial e Industrial
S. A.

FABRICA DE HARINAS

L. U. C. I. S. A.

CORDOBA

San Alvaro 18. Apartado 116

Teléfono 1785. Telegramas: LUCISA

Almacén de Hierros y Aceros

Viguetas, Ferretería

Herramientas

Tuberías, Pinturas

Chapas, etc.



Viuda de Victoriano Gómez

Apartado de Correos, 9

Avenida del Generalísimo, 4. Córdoba

BARRENA Y LUQUE

Coloniales y Drogas al por mayor

Gran Capitán, 35 :: Teléfono 1540 :: CORDOBA

Fábrica de Platería y Filigranas

DE

Hijos de Manuel Fragero

Teléfono 2-4-0-6

Reyes Católicos, 6 - Córdoba

Almacén de Muebles de todas clases y camas metálicas

DE

Juan Andújar

VENTAS AL CONTADO

Depósito: Pedro López, 28

Venta y Exposición: CALVO SOTELO, 21

(Frente al Ayuntamiento) CORDOBA

Sociedad Anónima CROS

BARCELONA

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

Fábricas en Badalona, Alicante, Sevilla, Santander, Valencia y Málaga

Servicio gratuito en sus oficinas técnicas, tales como análisis de tierras, consultas e instrucciones sobre el empleo de los abonos y envío de varios folletos.

OFICINAS Y ALMACENES EN CORDOBA: GRAN CAPITAN, 19

García Márquez y Casas

Sucesores de JOSE GONZALEZ REINA

Fundición de Hierro y Bronce

Modernas Fábricas Aceiteras

Campo de San Antón, 13. Teléfono 2226

CORDOBA

Pueyo Hermanos

Sevilla.-Córdoba



Fábrica de lunas y almacén de vidrio plano y hueco y loza



Teléfono núm. 25-20

Claudio Marcelo, núm. 4
y Gran Capitán núm. 38.-Córdoba

San Rafael



Almacén de carbones minerales

DE

Felipe Carracedo Amor

ESTA CASA ES LA MAS ACREDITADA DE CORDOBA

Los carbones antracita y cok, se sirven perfectamente cribados y con absoluta garantía en pesos y calidades. Todos los pedidos a domicilio se sirven rápidamente

Reyes Católicos :: Teléfono 26-06 :: CORDOBA

Banco Hispano Americano

Capital desembolsado 200.000.000 Ptas.

» Reservas . . 112.000.000 »



==== SUCURSAL EN CORDOBA ====

Calle Sevilla, 4 y 6 Teléfono 1880

Medina Azahara

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

FABRICA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Exposición y Despacho: **CORDOBA** Fábrica y Almacenes:
Avenida Generalísimo, 9 dupdo. Ronda del Marrubial
Pida catálogos de cuartos de baño, azulejos y solerías de cemento, que se facilitan gratis

Sombreros
Gorras Uniforme
Boinas Confecciones
Camisería fina
Corbatas
Cinturones. Guantes
Paraguas
Calcetines
Artículos de piel y viaje
Colonias
Jabones
Dentifricos
Tricornios y Condecoraciones
Emblemas bordados
Galones y Botones
El que impone la moda
Clásico Sombrero Cordobés

Almacenes Diego Ruiz

Casa fundada en el año 1914

Direcciones:

CONDE DE GONDOMAR 23
QUINTERO 21
TELEFONO 10-34

Córdoba

Carbonell y C.^a de Córdoba S. A.

C O R D O B A

Teléfonos: Oficinas (Centralita) 1930. Dirección 1156

Aceites Puros de Oliva, con refinerías en Córdoba, Granada y Montoro
Aceites de Orujo y Fábricas de Jabones en Granada, Córdoba, Aguilar
de la Frontera, Castro del Río, Jaén, Pinos-Puente y Sevilla.

Cereales al por mayor en Melilla y Castro del Río

Maderas en General en Córdoba, Sevilla y Melilla.

Fábrica de Harinas en Córdoba.

Fábricas de Perfumería en Córdoba y Granada.

Aceitunas Sevillanas en Sevilla, con Almacenes en Dos Hermanas.

SUCURSALES: Aguilar de la Frontera — Castro del Río — Granada —
Jaén — Madrid — Melilla — Montoro — Pinos Puente — Sevilla
y Villagarcía de Arosa.

Casa fundada en 1838

Teléfono 1226

Pedro López e Hijos

Banqueros

**Representantes Depositarios de la Compañía Arrendataria
de Tabacos**

Apartado número 14

Córdoba